



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
www.magap.gov.ec Telf.: (593)2 3960 100

**RESOLUCIÓN No. 468 MAGAP**

**EI MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA,  
MAGAP**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** resulta necesaria la adquisición de 14.300 qq de semilla de papa de la variedad Fri Papa o Super Chola para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, "MAGAP", para el cumplimiento del Programa Nacional de Innovación Tecnológica, Participativa y Producción Agrícola, implementado por la Subsecretaría de Fomento Agrícola;

**Que,** mediante memorando No. MAGAP-SFA-2010-1035-M, de fecha 17 de agosto de 2010, la Subsecretaria de Fomento Agrícola del MAGAP, PHD. María Isabel Jiménez, solicita al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, la autorización para la adquisición de plantas de cacao fino y de aroma, banano y frutales; semillas de calidad de Arroz, Maíz Duro, Soya, Papa, Trigo, Cebada, Maíz Cholo y Hortalizas, con un presupuesto referencial de US \$2'507.663,00 (Dos Millones Quinientos Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), lo cual fue autorizado en el mismo documento mediante sumilla inserta de la máxima autoridad;

**Que,** mediante memorando No. MAGAP-SFA-2010-1143-M, de fecha 23 de agosto de 2010, la Subsecretaria de Fomento Agrícola, PHD. María Isabel Jiménez, solicita al Director de Gestión de Recursos Financieros, economista Jean Daniel Valverde, emita la certificación de fondos para la adquisición de plantas de cacao fino y de aroma, banano y frutales; semillas de calidad de Arroz, Maíz Duro, Soya, Papa, Trigo, Cebada, Maíz Cholo y Hortalizas, con un presupuesto referencial de US \$2'507.663,00 (Dos Millones Quinientos Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para lo cual en el mismo memorando se hace un desglose de los rubros necesarios para cada proceso, describiéndose los correspondientes para la adquisición de semilla de papa de la variedad Fri papa o Super Chola en la cantidad y monto requeridos;

**Que,** mediante memorando No. 1585 DGRF/AP, de fecha 24 de agosto de 2010, el Director de Gestión de Recursos Financieros, economista Jean Daniel Valverde, atendiendo el pedido de la Subsecretaria de Fomento Agrícola, PHD. María Isabel Jiménez, contenido en el memorando No. MAGAP-SFA-2010-1143-M, de fecha 23 de agosto de 2010, emite la certificación de disponibilidad de fondos para la adquisición de plantas de cacao fino y de aroma, banano y frutales; semillas de calidad de Arroz, Maíz Duro, Soya, Papa, Trigo, Cebada, Maíz Cholo y Hortalizas, con cargo a la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-22-000-028-001-730814-0000-202-2002-4040

denominada "Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza", con lo que se cumple con las normas legales pertinentes;

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-SFA-2010-1478-M, de fecha 16 de septiembre de 2010, la Subsecretaria de Fomento Agrícola, PHD. María Isabel Jiménez, solicita al Subsecretario de Asesoría Jurídica, doctor José Alberto Peñaherrera, elaborar los Pliegos y la Resolución de inicio para la adquisición de 14.300 quintales de papa de la variedad Fri papa o Super Chola para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, con un presupuesto referencial de US \$429.210,00 (Cuatrocientos Veinte y Nueve Mil Doscientos Diez con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) para lo cual incorpora al mencionado memorando las especificaciones técnicas de la contratación;

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de bienes normalizados, sea cual sea su monto, se debe realizar mediante el proceso de Subasta Inversa Electrónica, en el caso de que los referidos bienes no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico;

**Que** el Artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: "*La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.*";

**Que**, revisado el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas no se encuentran incluidos en el Catálogo Electrónico;

**Que**, corresponde a las máximas autoridades del Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### **RESUELVE:**

**Art.1.- Aprobar** los Pliegos y demás documentos precontractuales, incluidos términos de referencia, presupuesto referencial, para el proceso de subasta inversa electrónica para la adquisición de 14.300 quintales de semillas de Papa de la variedad Fri papa o

Super Chola, y en consecuencia disponer el inicio del proceso.

**Art. 2.-** Nombrar a la Comisión Técnica del proceso de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, la misma que estará integrada por:

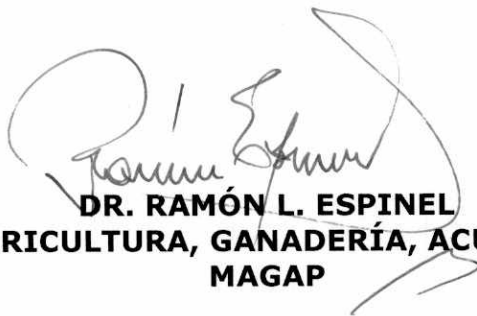
- a) Dr. Juan Manuel Domínguez, Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica de Contrataciones del "MAGAP", por delegación del Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, constante en Acuerdo Ministerial No.134, de 25 de Agosto de 2009;
- b) Ing. Santiago Terán, Director de Semillas de la Subsecretaría de Fomento Agrícola; y,
- c) Ing. Patricio Rubio, profesional afín al proceso de contratación.

Actuará como Secretario de la Comisión Técnica el abogado José Javier Guamán Burneo, funcionario de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos de la Subsecretaría de Sesoría Jurídica del MAGAP.

**Art. 3.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública del "MAGAP", proceda a notificar a los miembros de la Comisión Técnica su designación en el presente proceso, así como proceda a la publicación de la presente resolución de inicio y los Pliegos en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**Comuníquese y publíquese.-**

Quito, 23 SET. 2010



**DR. RAMÓN L. ESPINEL**

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA  
MAGAP**